



Referencia:	2022/17R/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 6 de mayo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTRA ASISTENTE:

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
---------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/17R/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 15, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintidós de abril de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión número 15 celebrada con carácter ordinario el día veintidós de abril de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2022/3021H.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder cambio de titularidad de la ocupación de la vía pública de terraza con mesas y sillas en Avda. Pedro López Meca, 7, Bolnuevo, de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en https://sede.mazarron.es
--



“VISTO.- El informe de la responsable del negociado de comercio, de fecha 3 de mayo de 2022.

“Con RE nº 5.888, fechado el día 23 de marzo de 2022, Quick Growth World, SL, con CIF B-42690917, solicita cambio de titularidad de la ocupación de vía pública de la instalación de una terraza, con mesas y sillas, en acera mayor de 3 m, y zona de jardín, con una ocupación de 79,54 m², anual renovable, en Avda. Pedro López Meca, 7, Bolnuevo, de Mazarrón.

Con fecha 23 de marzo de 2022, RE nº 5.886, Quick Growth World, SL, comunicó a este Ayuntamiento el cambio de titularidad de la actividad de café-bar en Avda. Pedro López Meca, 7, Bolnuevo, de Mazarrón.

En Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se autorizó al anterior titular D. Pedro García Jiménez, dicha instalación, con una ocupación de 79,54 m², durante todo el año, anual renovable.”

CONSIDERANDO.- El artículo 11.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública para usos diversos que dice: “cuando se trate de locales que hubiesen obtenido licencia por cambio de titularidad pondrán en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia, al efecto de proceder al cambio de titular de la autorización de ocupación de dominio público”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a Quick Growth World, SL, con CIF B-42690917, el cambio de titularidad por ocupación de vía pública con mesas y sillas, con una ocupación de 79,54 m², durante todo el año renovable, en café-bar en Avda. Pedro López Meca, 7, Bolnuevo, de Mazarrón.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a Quick Growth World, SL y al anterior titular con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, también, a los negociados municipales de recaudación y comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/3239B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato del “Servicio de prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología)”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología)”, por importe de 12.364,79 € IVA incluido (10.218,84 € de principal y 2.145,95 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 20.437,68 €.

Visto el acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 19 de enero de 2022, en la que, entre otras, se dice:

“1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2021/3239B - Servicio de Prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención (especialidades de seguridad, higiene,



ergonomía y psicología)”, por importe de 12.364,79 € IVA incluido (10.218,84 € de principal y 2.145,95 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 20.437,68 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante”, el día 14 de diciembre de 2021.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B84527977 – CUALTIS, SLU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B27222827 - IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B06290241 - PREVING CONSULTORES, SLU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B64076482 - QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B22379564 - SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30374391 - TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa propone por unanimidad admitir a la licitación a las siguientes empresas cuya documentación administrativa presentada resultó correcta.

.../...

5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2021/3239B - Servicio de Prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de Prevención (especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología)”, por importe de 12.364,79 € IVA incluido (10.218,84 € de principal y 2.145,95 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 20.437,68 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante”, el día 14 de diciembre de 2021.

Seguidamente se procede a la apertura de los “criterios cuantificables automáticamente” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B84527977 – CUALTIS, SLU, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 9.200 € de principal y 1.932 € de IVA, lo que suma un total de 11.132 €.

- NIF: B27222827 - IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 5.750 € de principal y 1.207,50 €, lo que suma un total de 6.957 €.

- NIF: B06290241 - PREVING CONSULTORES, SLU, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 8.495 € de principal y 1.783,95 € de IVA, lo que suma un total de 10.278,95 €.

- NIF: B64076482 - QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 8.975 € de principal y 1.884,75 € de IVA, lo que suma un total de 10.859,75 €.

- NIF: B22379564 - SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 8.970 € de principal y 1.883,70 € de IVA, lo que suma un total de 10.853,70 €.

- NIF: B30374391 - TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN, se compromete a la



realización del servicio en la cantidad de 7.600 € de principal y 1.596 € de IVA, lo que suma un total de 9.196 €.

Una vez realizados los cálculos se observa que la oferta presentada por *IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL*, se encuentra en situación de baja desproporcionada conforme a lo establecido en el art. 149.2.a) de la LCSP.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en el art.149.4 acuerda por unanimidad conceder a *Ibersys Seguridad y Salud, SL*, un plazo de tres días hábiles (hasta el 27 de enero de 2022) para que presenten la justificación de su oferta ya que la misma se encuentra en situación de anormalidad/desproporcionalidad.”

Visto, igualmente, el acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 17 de febrero de 2022, en la que, entre otras, se dice:

“4.- *Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2021/3239B - Servicio de Prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología).*- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología)”, por importe de 12.364,79 € IVA incluido (10.218,84 € de principal y 2.145,95 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 20.437,68 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante”, el día 14 de diciembre de 2021.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los asistentes que con fecha 26 de enero de 2022 fue presentada por *Ibersys Seguridad y Salud, SL*, la justificación de su oferta anormalmente baja, que le fue requerida por esta Mesa en sesión celebrada el día 19 de enero de 2022.

Con esa misma fecha la anterior justificación fue remitida a D. Blas Julián García Mendoza, técnico de recursos humanos para su informe.

Seguidamente se da lectura al informe emitido el día 11 de febrero de 2022, por D. Blas Julián García Mendoza, técnico de recursos humanos que concluye:

“.../...

Por todo lo anterior y considerando que la baja presentada supone un 43,73% sobre el precio base de licitación y en base a la documentación presentada por *Ibersys Seguridad y Salud, SL*, se encuentra justificada que su oferta puede ser cumplida, por lo que se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato de prevención actividades técnicas (seguridad, higiene y ergonomía) a partir del día siguiente de la adjudicación de dicho contrato a *Ibersys Seguridad y Salud, SL*.

En caso de resultar adjudicataria, la justificación de la proposición económica analizada que es parte de su oferta, debe formar parte también del contrato a celebrar.

Lo cual se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio. No obstante, la Mesa de Contratación decidirá lo que estime conveniente.”

Se une a esta acta copia de dicho informe.

La Mesa, tras deliberación, concluye por unanimidad: Aceptar la justificación de la baja temeraria presentada por *Ibersys Seguridad y Salud, SL*, al poder ser cumplida con normalidad y a satisfacción de esta Administración.

.../...

11.- *Propuesta adjudicación: 2021/3239B - Servicio de Prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología).*- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología)”, por importe de 12.364,79 € IVA incluido (10.218,84 € de principal y 2.145,95 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.



Valor estimado del contrato: 20.437,68 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante”, el día 14 de diciembre de 2021.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP “Criterios de adjudicación y valoración”, concluye por unanimidad:

Primero: Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B27222827 - IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL: 100 puntos.

- NIF: B30374391 - TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN: 58,60 puntos.

- NIF: B06290241 - PREVING CONSULTORES, SLU: 38,57 puntos.

- NIF: B22379564 - SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN, SL: 27,95 puntos.

- NIF: B64076482 - QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU: 27,83 puntos.

- NIF: B84527977 – CUALTIS, SLU: 22,80 puntos.

Segundo: Formular propuesta de adjudicación del contrato del “Servicio de prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología)”, a favor de Ibersys Seguridad y Salud, SL, en la cantidad de 5.750 € de principal y 1.207,50 € de IVA, lo que suma un total de 6.957,50 €, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 17 de febrero de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato del “Servicio de prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología)”, a favor de Ibersys Seguridad y Salud, SL, en la cantidad de 5.750 € de principal y 1.207,50 € de IVA, lo que suma un total de 6.957,50 €, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos)

Resultando, que con fecha 29 de marzo de 2022, fue presentada por Ibersys Seguridad y Salud, SL, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 287,50 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de abril de 2022, en la que, entre otras, dice:

“5.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/3239B - Servicio de Prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología)”, por importe de 12.364,79 € IVA incluido (10.218,84 € de principal y 2.145,95 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 20.437,68 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 14 de diciembre 2021.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 24 de marzo de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 por el que, entre otros, se acordó:-

“.../...”

Segundo.- Requerir a Ibersys Seguridad y Salud, SL, con CIF B27222827, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera



recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dicha certificación deberá comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

2) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 287,50 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 100.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería.”

Se informa, asimismo, con fecha 29 de marzo de 2022, por Ibersys Seguridad y Salud, SL, fue depositada la garantía definitiva por importe de 287,50 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 11 de marzo de 2022, para adjudicación del contrato de “Servicio de Prevención (especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología)”.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Ibersys Seguridad y Salud, SL, y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 17 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad: proponer la adjudicación de contrato del “Servicio de prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicosociología)”, a favor de Ibersys Seguridad y Salud, S.L., en la cantidad de 5.750 € de principal y 1.207,50 € de IVA, lo que suma un total de 6.957,50 €, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 30 de abril de 2022, por importe de 12.364,79 €, en la partida presupuestaria 2022-3-920-22706, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B27222827 - IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL: 100 puntos.

- NIF: B30374391 - TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN: 58,60 puntos.

- NIF: B06290241 - PREVING CONSULTORES, SLU: 38,57 puntos.

- NIF: B22379564 - SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN, SL: 27,95 puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



- NIF: B64076482 - QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU: 27,83 puntos.
- NIF: B84527977 CUALTIS - SLU: 22,80 puntos.

Segundo.- Adjudicar el contrato del “Servicio de prevención (especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología)”, a favor de Ibersys Seguridad y Salud, SL, en la cantidad de 5.750 € de principal y 1.207,50 € de IVA, lo que suma un total de 6.957,50 €, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a D. Blas Julián García Mendoza, Coordinador de Prevención y Formación de este Ayuntamiento, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/3240N.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicación del contrato del servicio de “Prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, por importe de 8.524,20 € IVA incluido (7.044,80 € de principal y 1.479,40 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro.

Valor estimado del contrato: 14.089,60 €.

Visto el acta de la Mesa de Contratación del día 17 de febrero de 2022, en las que entre otras dice:

“3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2021/3240N - Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, por importe de 8.524,20 € IVA incluido (7.044,80 € de principal y 1.479,40 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro.

Valor estimado del contrato: 14.089,60 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 25 de enero 2022.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente” presentados por los licitadores que han

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B98844574 - ASPY PREVENCIÓN, SLU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B84527977 – CUALTIS, SLU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B27222827 - IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B06290241 - PREVING CONSULTORES, SLU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30374391 - TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B97673453 - VALORA PREVENCIÓN, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa propone por unanimidad, admitir a la licitación a las anteriores empresas cuya documentación administrativa presentada resultó correcta:

- NIF: B98844574 - ASPY PREVENCIÓN, SLU.

- NIF: B84527977 – CUALTIS, SLU.

- NIF: B27222827 - IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL.

- NIF: B06290241 - PREVING CONSULTORES, SLU.

- NIF: B30374391 - TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN.

- NIF: B97673453 - VALORA PREVENCIÓN, SL.

Seguidamente se procede a la apertura del archivo que contiene los criterios cuantificables automáticamente de las empresas que han concurrido a la licitación y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B98844574 - ASPY PREVENCIÓN, SLU., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 6.450 € de principal y 94,50 € de IVA, lo que suma un total de 6.544,50 €.

- NIF: B84527977 – CUALTIS, SLU, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 6.750 € de principal y 1.417,50 € de IVA, lo que suma un total de 8.167,50 €.

- NIF: B27222827 - IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 6.600 € de principal y 1.386 € de IVA, lo que suma un total de 7.986 €.

- NIF: B06290241 - PREVING CONSULTORES, SLU, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 6.475 € de principal y 388,50 € de IVA, lo que suma un total de 6.863,50 €.

- NIF: B30374391 - TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 5.790 € de principal y 1.215,90 € de IVA, lo que suma un total de 7.005,90 €.

- NIF: B97673453 - VALORA PREVENCIÓN, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 4.884 € de principal y 221 € de IVA, lo que suma un total de 5.105 €”.

.../...

8.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2021/3240N - Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, por importe de 8.524,20 € IVA incluido (7.044,80 € de principal y 1.479,40 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro.

Valor estimado del contrato: 14.089,60 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



“perfil del contratante” el día 25 de enero 2022.

La Mesa procede a la valoración de las ofertas presentadas por las empresas que han sido admitidas a la licitación, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B98844574 - ASPY PREVENCIÓN SLU: 27,53 puntos.
- NIF: B84527977 – CUALTIS, SLU: 13,64 puntos.
- NIF: B27222827 - IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L: 20,58 puntos.
- NIF: B06290241 - PREVING CONSULTORES, SLU: 26,37 puntos.
- NIF: B30374391 - TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN: 58,07 puntos.
- NIF: B97673453 - VALORA PREVENCIÓN, SL: 100 puntos.

Una vez realizados los cálculos, la oferta que obtiene la mayor puntuación es NIF: B97673453 - VALORA PREVENCIÓN, SL y ésta se presume anormalmente baja por exceder el 25 por 100 del valor estimado del contrato, según lo establecido en la cláusula 5 del PCAP.

La Mesa concluye, por unanimidad, requerir Valora Prevención, SL, concediéndole un plazo de tres días hábiles (hasta el 25 de febrero de 2022) para que justifique la viabilidad de su oferta, conforme a lo establecido en la cláusula 16.3. del PCAP y en el artículo 149 de la LCSP.

Una vez presentada la justificación, se pasará a informe de D. Blas Julián García Mendoza, coordinador de prevención y formación, para que valore la misma.”

Visto, igualmente, el acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de marzo de 2022, en las que entre otras dice:

“4.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2021/3240N - Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, por importe de 8.524,20 € IVA incluido (7.044,80 € de principal y 1.479,40 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro.

Valor estimado del contrato: 14.089,60 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 25 de enero 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los asistentes que con fecha 24 de febrero de 2022 fue presentada por Valora Prevención, SL, la justificación de su oferta anormalmente baja, que le fue requerida por esta Mesa en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022.

Con esa misma fecha la anterior justificación fue remitida a D. Blas Julián García Mendoza, técnico de recursos humanos para su informe.

Seguidamente se da lectura al informe emitido el día 3 de marzo de 2022, por D. Blas Julián García Mendoza, técnico de recursos humanos que concluye:

“.../... Por todo lo anterior y considerando que la baja presentada supone un 30,67% sobre el precio base de licitación y en base a la documentación presentada por Valora Prevención, SL, se encuentra justificada que su oferta puede ser cumplida, por lo que se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato de vigilancia de la salud a partir del día siguiente de la adjudicación de dicho contrato a Valora Prevención, SL.

En caso de resultar adjudicataria, la justificación de la proposición económica analizada que es parte de su oferta, debe formar parte también del contrato a celebrar.

Lo cual se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio. No obstante, la Mesa de Contratación decidirá lo que estime conveniente.”

Se une a esta acta copia de dicho informe.

La Mesa, tras deliberación, concluye por unanimidad: Aceptar la justificación de la



baja temeraria presentada por Valora Prevención, SL, al poder ser cumplida con normalidad y a satisfacción de esta Administración.

5.- Apertura Documentación Adicional: 2021/3240N - Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud).- Este punto del Orden del Día se ha tratado con anterioridad.

6.- Valoración Documentación Adicional: 2021/3240N - Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud).- Este punto del Orden del Día se ha tratado con anterioridad.

7.- Propuesta adjudicación: 2021/3240N - Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud).Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, por importe de 8.524,20 € IVA incluido (7.044,80 € de principal y 1.479,40 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro.

Valor estimado del contrato: 14.089,60 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 25 de enero 2022.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP “Criterios de adjudicación y valoración”, concluye por unanimidad:

Primero: Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B30374391 - TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN: 58,07 puntos.

- NIF: B97673453 - VALORA PREVENCIÓN, SL: 100 puntos.

- NIF: B98844574 - ASPY PREVENCIÓN, SLU: 27,53 puntos.

- NIF: B06290241 - PREVING CONSULTORES, SLU: 26,37 puntos.

- NIF: B27222827 - IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL: 20,58 puntos.

- NIF: B84527977 – CUALTIS, SLU: 13,64 puntos.

Segundo: Formular propuesta de adjudicación del contrato del “Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, a favor de Valora Prevención, SL, en la cantidad de 4.884 € de principal y 221 € de IVA, lo que suma un total de 5.105 €, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 9 de marzo de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato del “Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, a favor de Valora Prevención, SL, en la cantidad de 4.884 € de principal y 221 € de IVA, lo que suma un total de 5.105 €, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando, que con fecha 4 de Abril de 2022 fue presentada por Valora Prevención, SL, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Marzo de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 244,20 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2022, en la que, entre otras, dice:

“4.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/3240N - Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud).- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Servicio de prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, por importe de 8.524,20 € IVA incluido



(7.044,80 € de principal y 1.479,40 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro.

Valor estimado del contrato: 14.089,60 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 25 de enero 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 24 de marzo de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022 por el que, entre otros, se acordó:

".../...

Segundo.- Requerir a Valora Prevención, SL, con CIF B97673453, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dicha certificación deberá comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

2) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 244,20 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 100.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería."

Se informa, asimismo, con fecha 4 de abril de 2022, por Valora Prevención, SL, fue depositada la garantía definitiva por importe de 244,20 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 18 de marzo de 2022, para adjudicación del contrato de "Prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)".

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Valora Prevención, SL, y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 17 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad: proponer la adjudicación de contrato del servicio de "Prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)", a favor de Valora Prevención, SL, en la cantidad de 4.884 € de principal y 221 € de IVA, lo que suma un total de 5.105 €, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Considerando la autorización del gasto siguiente "D", emitida por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 30 de abril de 2022, por importe de 8.524,20 €, en la partida presupuestaria 2022-3-920-22706, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de “Prevención medicina del trabajo (vigilancia de la salud)”, a favor de Valora Prevención, SL, en la cantidad de 4.884 € de principal y 221 € de IVA, lo que suma un total de 5.105 €, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Blas Julián García Mendoza, coordinador de formación y prevención de este Ayuntamiento, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CULTURA.

Referencia: 2022/1905Y.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención nominativa del ejercicio 2021 por entidad cultural, aprobar el proyecto cultural para el ejercicio 2022 y la firma de nuevo convenio para el presente ejercicio, prorrogable anualmente hasta 2025.

“Visto.- Que a 31 de diciembre de 2021 concluía el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón para el desarrollo de actividades vinculadas a la Semana Santa.

Visto.- Que el beneficiario de la subvención mediante registro electrónico con fecha 18/02/2022 y nº de anotación 2022003460 ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida.

Visto.- El informe del técnico responsable de cultura sobre la correcta justificación de los fondos recibidos durante 2022.

Visto.- El proyecto de actividades presentado por el beneficiario, donde propone una programación de actividades relacionadas con el desarrollo de actividades para la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio tal y como se recoge en los fines del citado convenio. Y que la memoria económica del citado proyecto de actividades para 2022 tiene un importe total de 23.600,00 euros, de los cuales resultarían subvencionados por este Ayuntamiento 22.000 euros y una previsión de recursos propios de 1.600,00 euros, no constando la recepción de ninguna otra subvención. Documentación adjunta con número de Registro General de Entrada 2022003464 de fecha 18 de febrero de 2022.

Visto.- El informe del técnico municipal de cultura sobre la adecuación del proyecto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



presentado.

Vista.- La fiscalización conforme del interventor municipal con cargo a RC 2022.2.0005788.000; 2023.2.0000182.000; 2024.2.0000099.000; 2025.2.0000025.000 de los ejercicios respectivos 2022, 2023, 2024 y 2025 en la partida 202X.2.334.4822 con carácter de subvención nominativa.

Visto.- El informe jurídico.

Vista.- La propuesta de nuevo convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, por importe de 22.000 € y prorrogable anualmente hasta 2025. El cual aquí se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE PUERTO DE MAZARRÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS A LA SEMANA SANTA.

En Mazarrón, a del de 2022.

REUNIDOS.

De una parte, Don Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por los órganos competentes del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019 y asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Y de otra el Don Francisco Muñoz Osuna con DNI: 74.589.190-Y, presidente del Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón con CIF: R3001093H y domicilio en calle San Vicente s/n, Parroquia de San José 30860 Puerto de Mazarrón (Murcia), y en representación del mismo.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

MANIFIESTAN.

1.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta con la concejalía de cultura para la gestión y organización de eventos y actividades culturales, incluidas la promoción y colaboración en aquellas actuaciones orientadas al mantenimiento y revalorización de tradiciones locales como la Semana Santa de Puerto de Mazarrón, elemento de carácter religioso, cultural y turístico del municipio.

2.- Que los fines perseguidos por el Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su concejalía de cultura, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el



artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto:

Primero, establecer la colaboración, en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para apoyar y contribuir al mantenimiento de la celebración de la Semana Santa de Puerto de Mazarrón. De este modo, se favorece el desarrollo de los actos y actividades vinculadas a la Semana Santa enumeradas en la cláusula segunda, donde se detallan las obligaciones que asume el Cabildo Superior de Semana Santa de Puerto de Mazarrón para el cumplimiento del presente Convenio.

Y segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón al Cabildo Superior de Semana Santa de Puerto de Mazarrón por importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000 €).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

* Dotar de la cantidad total de VEINTIDÓS DOS MIL EUROS (22.000,00 €) para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dicha aportación se realizará tras la aprobación del proyecto de actuación anual por la Junta de Gobierno Local y, posteriormente a la justificación del año anterior. Se efectuará un único pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.

* Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

* Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas se considere necesaria.

* Articular por medio de la concejalía de cultura los procedimientos de coordinación entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Cabildo Superior de Semana Santa de Puerto de Mazarrón.

* Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, se podrá evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.

B) El Cabildo de Semana Santa de Puerto de Mazarrón:

Actividades vinculadas con el Cabildo según el siguiente listado, que no tiene carácter limitativo:

* Desarrollar actividades y/o eventos encaminados al mantenimiento y la difusión de la Semana Santa de Puerto de Mazarrón.



* Colaborar con el Ayuntamiento de Mazarrón en el desarrollo de todas aquellas actividades y actuaciones que tengan como finalidad la mejora de Semana Santa del municipio.

* Ceder temporalmente al Ayuntamiento aquellas piezas y elementos necesarios para la realización de actos culturales, siempre previa solicitud con un mes de antelación y garantizando la seguridad de los mismos.

* Aquellas otras actividades propuestas, tanto por el Cabildo como por el Ayuntamiento de Mazarrón, comunicadas con una antelación mínima de un mes para su valoración y aceptación o no, de forma justificada por parte de ambas instituciones.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas, citadas en la cláusula segunda del presente convenio, sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación del año en curso, como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables dentro de este convenio serán los siguientes:

- * Publicidad y difusión, por ejemplo: folletos, carteles, reportajes fotográficos, etc.
- * Colaboraciones y actuaciones de distinta naturaleza como: actuaciones de música sacra, Certamen de Fotografía, etc.
- * Tronos e imágenes. Gastos relacionados con la adquisición de nuevos artículos, accesorios, mantenimiento y reparación, etc.
- * Instrumentos musicales y accesorios, como por ejemplo: nuevos artículos, accesorios, mantenimiento y reparación, etc.
- * Arreglos florales.
- * Alimentación, artículos como: agua, refrescos y bocadillos.
- * Vestuario, por ejemplo: uniformes, accesorios, reparaciones y mantenimiento.
- * Material de oficina.
- * Seguros.
- * Desplazamientos.
- * Comunicaciones, por ejemplo: teléfono, correos, etc.
- * Otros gastos que resulten directamente relacionados con el desarrollo de la Semana Santa objeto de este convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

El coste total de las actividades del proyecto cultural 2022 del Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón asciende a un total de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS EUROS (23.600,00 euros), según proyecto presentado en el registro general de este Ayuntamiento con fecha de 18 de febrero de 2022, nº 2022003464, e incorporado al expediente 2022/1905Y.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón asciende a VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) con cargo al crédito consignado en la Aplicación Presupuestaria 2022.2.334.48025 del vigente presupuesto.

QUINTA.- APROBACIÓN Y MODO DE PAGO.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad y actividades que el Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios y otros, relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

El Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, deberá justificar la presente subvención como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

1.- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I).

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Un desglose de gastos agrupados por conceptos (Anexo II).

* Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).

3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.



4.- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo IV).*

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

a) Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.

b) Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.

c) Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.

d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

** Número y, en su caso serie.*

** La fecha de expedición.*

** Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*

** Número de identificación fiscal.*

** Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*

** Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.*

** El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.*

** La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.*

** La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.*

** En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.*

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

** Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.*

** En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.*

** En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.*

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

** La fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de*



justificación de la subvención.

** La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.*

** Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde.*

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.

4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2022, pudiéndose prorrogar hasta en tres años 2023, 2024 y 2025. Para aprobar la prórroga la entidad beneficiaria deberá haber justificado los fondos recibidos en el ejercicio económico cerrado, y presentar nuevo proyecto de actividades, siendo el órgano competente para aprobar la prórroga el concedente de la Subvención, la Junta de Gobierno Local.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

** Acuerdo entre las partes.*

** Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.*

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el



correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

DECIMOPRIMERA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.

DECIMOSEGUNA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del MI Ayuntamiento de Mazarrón y tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón,

*El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Gaspar Miras Lorente.*

*Por el Cabildo Superior de Cofradías de
Semana Santa de Puerto de Mazarrón,*

*El Presidente,
Fdo.: Francisco Muñoz Osuna.*

*El Secretario General,
Fdo.: Jesús López López.*

”---

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar favorablemente la justificación de los fondos recibidos por parte de el Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón para el desarrollo de actividades vinculadas a la Semana Santa durante el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la adecuación del nuevo proyecto de actividades y la firma de nuevo convenio de colaboración entre Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón y el Ayuntamiento de Mazarrón, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

3º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2022, comprometida en el citado convenio de colaboración.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

5º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. DEPORTES.

Referencia: 2022/3224Z.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención por club deportivo.

“Visto que en fecha 17 de diciembre de 2021, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado (€)	Importe Concedido(€)
Club Tae kwon-Do Mazarrón	G-73243206	7.000,00 €	5.136,36 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/04/2022, con nº de referencia 2022/175 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club deportivo Tae kwon-Do Mazarrón, CIF G-73243206, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. DEPORTES.

Referencia: 2022/3225S.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención por club deportivo.

“Visto que en fecha 17 de diciembre de 2021, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, a la siguiente asociación deportiva:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Asociación de Balonmano Villa de Mazarrón	G-73471930	2.302,00 €	1.120,53 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida a la citada asociación deportiva, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/04/2022, con nº de referencia 2022/176 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedidas a la Asociación de Balonmano Villa de Mazarrón con CIF G-73471930, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar este acuerdo a la citada asociación con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/3785T.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000072F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 25.983,59 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000074F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.087,86 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/3786R.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).



“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000073F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 26.612,59 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000075F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 846,00 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. MEDIOAMBIENTE.

Referencia: 2022/2141N.

Propuesta de la concejala delegada de medio ambiente, para aprobar el borrador de convenio de colaboración para recogida de aceites vegetales usados.

“Visto.- El borrador del convenio de colaboración entre Gerefran 2014, SLU, y este Ayuntamiento, para la recogida de aceites vegetales usados de los contenedores instalados al efecto en el término municipal de Mazarrón.

Considerando.- El informe favorable emitido por el técnico responsable de sanidad y medio ambiente de fecha 14 de marzo de 2022, el cual no presenta coste económico para este Ayuntamiento.

Considerando.- El informe jurídico favorable de fecha 6 de abril del 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre Gerefran 2014, SLU, y este Ayuntamiento para la recogida de aceites vegetales usados de los contenedores instalados al efecto en el término municipal de Mazarrón.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado del presente acuerdo a Gerefran 2014, SLU, y al negociado municipal de medioambiente, que lo cumplimentará”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/3765A.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder autorización de uso común especial del salón de actos del edificio Casa del Mar (Puerto de Mazarrón).

“Visto.- Que con fecha 31-marzo-2022 (RGE: 6.470), por D^a. M^a Ginesa Rubio Ros, en representación del COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL “EL CANDIL” (G-30541593), entidad sin ánimo de lucro, solicita que se le conceda autorización de uso común especial de una sala/aula en la Casa del Mar (Puerto de Mazarrón), para impartir la formación “Actividades auxiliares de comercio” destinada a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Proyecto Labor 2.0: Garantía Juvenil); dicho período de formación sería desde el día 21 de abril hasta el 24 de junio de 2022, ambos inclusive, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Considerando la siguiente legislación de aplicación:

- Artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder al COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL “EL CANDIL”, autorización de uso común especial del salón de actos del edificio Casa del Mar, sito en c/. La Torre, Puerto de Mazarrón, desde el día 21 de abril y hasta el 24 de junio de 2022, ambos inclusive, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, para la impartición de la formación indicada.

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir el uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá dejar la presente autorización sin efecto, anticipadamente, por motivos de interés general. La resolución anticipada no supone indemnización alguna.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/3767M.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder autorización de uso común especial de cámara frigorífica nº 1, del edificio municipal “Cresta del Gallo”.

“Visto.- Que con fecha 31-marzo-2022 (RGE: 6.441), la Asamblea Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) representada por María del Carmen Navarro Paredes; solicita que se le conceda autorización de uso común especial de una cámara frigorífica existente en los bajos del edificio “Cresta del Gallo” sito en Avda. de la Constitución (Mazarrón), para mantener los productos frescos de frutas y hortalizas que le son donados,



mientras se organiza el reparto de los mismos.

Considerando la siguiente legislación de aplicación:

- Artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Asamblea Local de Mazarrón; autorización de uso común especial de la cámara frigorífica identificada con el número 1, ubicada en los bajos del edificio municipal "Cresta del Gallo", sito en Avda. de la Constitución (Mazarrón).

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir el uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- La autorización tendrá una duración de cuatro años. El Ayuntamiento podrá dejarla sin efecto anticipadamente por motivos de interés general. La resolución anticipada no supone indemnización alguna.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. PERSONAL.

Referencia: 2022/3046C.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 13 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de enero de 2022 para los electricistas municipales.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
153	290	BACHILLER JIMENO, MARIANO	17,54
153	262	COY ROMERO, JUAN ANTONIO	17,54
153	358	NOGUERA BLAYA, ANDRÉS	17,54
153	261	SÁNCHEZ ZABALA, CELESTINO	17,54
		TOTAL	70,18

Considerando.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 21 de abril de 2022.

Vista.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/04/2022,



con nº de referencia 2022/180 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en enero de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. PERSONAL.

Referencia: 2022/3052A.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 13 de abril de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de febrero y marzo de 2022, para el personal de archivo y bibliotecas.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarias:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
332	123	ACOSTA MÉNDEZ, M ^a CONCEPCIÓN	197,50
332	14	CAMPILLO MÉNDEZ, MAGDALENA	260,97
332	422	CARVAJAL RODRÍGUEZ, M ^a DOLORES	191,69
		TOTAL	650,16

Considerando.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 21 de abril de 2022.

Considerando.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 13 de abril de 2022.

Vista.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/04/2022, con nº de referencia 2022/181 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de febrero y marzo de 2022, a las empleadas la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. SANIDAD.



Referencia: 2022/3680X.

Propuesta del concejal delegado de sanidad, para acceder a la extinción del derecho funerario de 130 unidades de enterramiento ubicadas en la calle Carmen del cementerio municipal de Mazarrón.

“Visto.- Que existe una importante limitación de espacio en el cementerio municipal de Mazarrón, ya que el PGOU vigente establece los límites del suelo afecto a infraestructuras (cementerio municipal de Mazarrón), en estrictas coincidencia con el perímetro ocupado por el actual cementerio; aspecto este que dificulta la ampliación del mismo.

Sin embargo, la realidad del día a día obliga al Ayuntamiento de Mazarrón a ofrecer un servicio esencial unidades de enterramiento.

Por ello, frente a las dificultades que supone la ampliación, se ha optado por la REHABILITACIÓN, previa reversión de unidades de enterramiento abandonadas de las que el archivo municipal de cementerios carece de titular o titulares reconocidos.

Ello permite conseguir un doble objetivo: Reducir el consumo de suelo y renovar y adecentar una zona antigua del cementerio (Calle Carmen), abandonada en su mayor parte y con un deficiente mantenimiento.

Visto.- Lo establecido en el artículo 27, apartado b, de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, (BORM, nº 188 de 16 de agosto de 2003, establece:

Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, previo apercibimiento al titular por plazo no inferior a diez días, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento de Mazarrón, en los siguientes casos:

b) Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de un año desde que finalice el tiempo máximo de concesión sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

Las 130 unidades de enterramiento referenciadas, ubicadas en la calle Carmen del cementerio municipal de Mazarrón, carecen de titular o titulares y/o herederos, no habiendo comparecido persona alguna que haya instado la transmisión de estos nichos a su favor, siendo todas las que se relacionan a continuación:

Nº	Situación	Difunto	Fecha de defunción
1	Central	Ginés Ruiz Vivancos	12/11/1926
2	Superior	Luis García López	23/12/1926
3	Central	-----	--/--/----
3	Inferior	Luisa Navarro Vivancos	27/08/1926
5	Central	Leonor Sáez Oliva	23/09/1926
5	Inferior	-----	--/--/----
6	Superior	-----	--/--/----
6	Inferior	-----	--/--/----
8	Superior	Andrés Méndez Navarro	09/07/1926
8	Central	-----	--/--/----
8	Inferior	Josefa Méndez Navarro	19/12/1925
9	Superior	-----	--/--/----
9	Central	Ginés Martínez García	21/03/1926
10	Superior	Policarpo Navarro Muñoz	17/06/1926
10	Inferior	-----	--/--/----
11	Superior	-----	--/--/----

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>

11	Central	Juana Campoy Martínez	13/02/1921
11	Inferior	José Sánchez Contrera	05/12/1925
12	Superior	Andrés López Paredes	04/06/1926
12	Central	Pedro Martínez Pérez	28/02/1926
13	Central	-----	--/--/----
13	Inferior	-----	--/--/----
14	Inferior	-----	--/--/----
15	Superior	Antonio López Caparrós	02/05/1926
15	Inferior	José Albacete Sevilla	31/10/1886
16	Superior	Bartolomé Urrea Hernández	19/04/1926
16	Central	-----	--/--/----
16	Inferior	Sebastiana García Parrilla	25/07/1925
17	Superior	Isabel Sánchez Martínez	15/04/1926
17	Inferior	Luis Zapata Martínez	28/04/1926
18	Superior	-----	--/--/----
18	Central	Diego Martínez Raja	07/04/1924
18	Inferior	Diego Caparros Martínez	04/05/1924
20	Superior	Manuel García Carmela	06/06/1924
20	Central	Pilar Paredes Vivancos	11/03/1924
20	Inferior	Andrés Ortiz Sánchez	19/10/1924
21	Inferior	María Rodríguez Delgado	18/04/1924
22	Inferior	Fernando Francés Sánchez	20/03/1923
23	Central	Anselmo Sánchez Macián	20/07/1923
23	Inferior	Enriqueta Sánchez Macián	04/03/1923
24	Superior	María Rodríguez Pérez	31/10/1923
24	Central	-----	--/--/----
24	Inferior	Fernando Mora Espinosa	16/02/1923
25	Superior	Manuel Navarro Paredes	12/04/1912
25	Central	Norberto Morales Méndez	14/04/1923
25	Inferior	Manuel Ballesta Campillo	07/02/1923
26	Superior	Julián Martínez Olmos	18/09/1923
26	Central	Miguel Vera García	26/07/1928
26	Inferior	Diego Muñoz Fernández	07/01/1923
27	Superior	María Acosta Morales	05/10/1922
27	Inferior	Catalina García Sánchez	19/02/1922
28	Superior	José María Pina García	19/05/1922
28	Central	Francisco López Álamo	30/03/1910
28	Inferior	Andrea Sánchez Ramírez	26/01/1922
29	Superior	Miguel Caparrós Navarro	13/04/1922
29	Central	-----	--/--/----
30	Superior	-----	--/--/----
30	Central	Bartolomé Blaya Paredes	--/--/----
31	Superior	Andrés Navarro Zamora	--/--/----
31	Central	María Morales Muñoz	27/04/1929
31	Inferior	-----	--/--/----
32	Superior	Nicolás Vélez Gallego	16/10/1921
32	Central	-----	--/--/----
34	Superior	-----	--/--/----
34	Central	Matilde Zamora Quetenti	06/07/1921
34	Inferior	Andrea Zamora Morales	21/05/1921
35	Superior	Bernabé Méndez Vivancos	24/09/1921
35	Central	M. Antonia Carvajal Ballesta	04/06/1925
35	Inferior	Juan Carvajal García	22/05/1921
36	Superior	-----	--/--/----
36	central	Fernando Martínez Pérez	29/06/1921
37	Central	Tomás Torre Ortega	12/06/1921
37	Inferior	Pedro García Torres	14/05/1921
38	Superior	Mariana Hernández Acosta	14/08/1921

38	Central	Bartolomé Zamora Morales	07/06/1921
38	Inferior	Juan García García	27/04/1921
39	Superior	Julián Esparza Campillo	27/04/1921
39	Inferior	Juan Rosique Martínez Juana Rosique Martínez	03/01/1921 20/06/1959
40	Superior	Clemente González García	18/04/1921
40	Central	Enrique Aznar Sánchez	27/01/1921
40	Inferior	Lucía Muñoz García	11/10/1920
41	Superior	Antonio Ortiz Sánchez	30/04/1921
41	Central	-----	--/--/----
41	Inferior	Inés González Alarcón	30/09/1920
42	Central	Juan José Ros Martínez	24/12/1920
42	Inferior	-----	--/--/----
43	Superior	Concepción García	11/06/1921
43	Central	Antonio Paredes Izquierdo	21/12/1920
43	Inferior	-----	--/--/----
44	Superior	Josefa García García	11/09/1935
44	Central	-----	--/--/----
44	Inferior	-----	--/--/----
45	Central	María Sánchez Gomáriz José Pareja Sánchez	01/07/1920 17/10/1952
45	Inferior	Petra Fernández Escribano	09/08/1920
46	Superior	-----	--/--/----
46	Inferior	María Zamora Macián	03/04/1986
47	Superior	Francisco Rodríguez Salinas	21/12/1909
47	Central	Francisca Campillo García	23/02/1920
47	Inferior	-----	--/--/----
48	Superior	Manuel Díaz de la Peña	22/06/1920
48	Central	Pedro Espinosa Heredia	14/01/1920
48	Inferior	Alejo Heredia López	02/01/1920
49	Superior	Francisco Martínez Vivancos	14/06/1920
49	Central	José García Martínez	16/02/1920
49	Inferior	María Garrido Gallardo	01/01/1920
50	Superior	-----	--/--/----
50	Central	Facundo Mateos Ruíz	10/02/1920
51	Superior	-----	--/--/----
51	Central	-----	--/--/----
52	Superior	-----	--/--/----
52	Central	José Rodríguez Alcón	27/01/1920
52	Inferior	Adoración Paredes Raja	07/04/1920
53	Superior	Pascual Navarro Cauto	14/04/1920
53	Central	José Valdivieso Belda	05/06/1885
53	Inferior	Modesto López Rodríguez	19/12/1919
54	Superior	Antonio Navarro Navarro	13/04/1920
55	Superior	Leonor García Vera	25/02/1872
55	Inferior	Ramón Paredes Mínguez	21/11/1919
56	Superior	Pedro Gallego Muñoz	13/03/1920
56	Central	Ana Muñoz Vivancos De Gallego	28/04/1895
57	Superior	Pedro Vivancos García	01/04/1894
57	Central	Miguel Gallego Muñoz	19/05/1887
57	Inferior	-----	--/--/----
58	Central	-----	--/--/----
58	Inferior	Francisco Oliva Zamora	11/07/1899
59	Central	Juana García Hernández	12/01/1920
59	Inferior	Ginés Muñoz Martínez	02/08/1919
60	Superior	-----	--/--/----
60	Central	-----	--/--/----
60	Inferior	Isabel Martín-Portugués García	11/04/1937



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Acceder a la extinción del derecho funerario, de las 130 unidades de enterramiento arriba relacionadas.

Segundo.- Publicar en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), durante un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su publicación, ya que en el archivo municipal de cementerios no nos consta titular o titulares reconocidos de ninguna de las unidades de enterramiento relacionadas.

Dese traslado al negociado de sanidad que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/3248S.

Propuesta del concejal delegado de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención por entidad de carácter social.

“Vista.- La solicitud de justificación de subvención 2021 presentada por CÁRITAS PARROQUIAL DE MAZARRÓN, con CIF nº G30862148, con número y fecha de registro de entrada: 2022006318 y 30 de marzo de 2022.

Visto.- El informe emitido por la jefa de servicios sociales, de fecha 19 de abril de 2022, favorable a la justificación.

Visto.- El informe emitido por el Sr. Interventor, que consta en el expediente, con resultado fiscalización de conformidad.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/04/2022, con nº de referencia 2022/177 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2021 recibida por CÁRITAS PARROQUIAL DE MAZARRÓN, con CIF nº G30862148.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que correspondan.

Tercero.- Comunicar igualmente a los negociados municipales de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. URBANISMO.

Referencia: 2021/1282D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras y permiso de inicio de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de 8 viviendas con garajes, trasteros y piscinas.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 26 de marzo de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021005131, se presenta por la mercantil KODRIPHO INGENIEROS, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico de 8 viviendas con garajes, trasteros y piscinas, en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN SEGUNDO PLAYA DE BOLNUEVO Y OTRAS,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



PARCELAS 162 Y 163 - 30868 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 00005407501XG5650N.

SEGUNDO: Con fecha 29 de enero de 2021, nº registro 310/2021, a los folios 17 a 22 del expediente administrativo, se emite informe por parte de la policía local del Ayuntamiento de Mazarrón sobre viabilidad de la señalización existente para la ejecución de vados permanentes en la calle EMBARCACIÓN SEGUNDO PLAYA DE BOLNUEVO Y OTRAS, PARCELAS 162 Y 163 - 30868 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 00005407501XG5650N, en los siguientes términos:

- En las calles de la parcela donde se pretende realizar las edificaciones, existen pasos de peatones señalizados, además de contar con una farola de alumbrado público en la calle embarcación Porcel, por lo que la manzana cuenta con la dotación necesaria para el correcto tránsito de peatones por la zona, no afectando este, según el plano que se adjunta, para la entrada y salida del vehículo.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La vía que se pretende utilizar para el acceso de los vehículos, sita en calle Playas de Bolnuevo, cuenta con 7 metros de ancho de calzada de un solo sentido, pudiendo estacionar en AMBOS LADOS de la misma, además de contar con 1,5 metros de ancho de calzada.

- Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

TERCERO: En fecha 27 de abril de 2021, a los folios 45 a 45 vuelto del expediente administrativo, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la perceptiva autorización por parte de la policía local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la “ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos”.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha actuación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a saldo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los



daños que se puedan ocasionar tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe expresamente la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

CUARTO: Con fecha 11 de mayo de 2021, a los folios 65 a 66 del expediente administrativo, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

Y favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 13 de mayo de 2021, a los folios 67 a 74 del expediente administrativo, se emite informe jurídico por la letrada de Decisio Consulting, SLP, por el que se concluye otorgar licencia de obras con EFICACIA DIFERIDA de las obras consistentes en proyecto básico para construcción de 8 viviendas con garajes, trasteros y piscinas, en el inmueble sito CALLE EMBARCACIÓN SEGUNDO PLAYA DE BOLNUEVO Y OTRAS, PARCELAS 162 Y 163 - 30868 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 00005407501XG5650N, siendo promotor de las mismas la mercantil KODRIPHO INGENIEROS, SL, con sujeción a la documentación técnica y condicionantes obrantes en el expediente, y con plazo de validez de 6 meses.

SEXTO: En fecha 3 de junio de 2021 (RGE 10.556), por la mercantil KODRIPHO INGENIEROS, SL, se presenta el referido proyecto de ejecución.

SÉPTIMO: Con fecha 7 de junio de 2021, al folio 75 del expediente administrativo, se indica que se ha presentado proyecto de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA.

OCTAVO: En fecha 24 de junio de 2021, al folio 76 del expediente administrativo, se emite informe favorable por parte del ingeniero técnico de obras municipal, y se remite a su informe favorable de fecha 27 de abril de 2021 en cuanto a condicionantes se refiere.

NOVENO: Con fecha 28 de junio de 2021, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con sujeción a la documentación técnica y condicionantes obrantes en el expediente.

DÉCIMO: Con fecha 5 de julio de 2021, se emite informe favorable por parte de la jefa coordinadora en funciones del servicio de urbanismo, condicionado a la agrupación de las 2 parcelas 162 y 163.

UNDÉCIMO: Con fecha 25 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable para la concesión de licencia urbanística y permiso de inicio de obras, con el siguiente aclarado:

" (...) Vista la documentación obrante en el expediente y respecto a la condición del informe favorable a la licencia urbanística y el permiso de inicio de obras, emitido por la jefa coordinadora de urbanismo en funciones de fecha 5-07-2021 sobre la condición de



agrupación de las parcelas, se entiende que será condición de la declaración de obra nueva la constitución en régimen de propiedad horizontal del proyecto básico y de ejecución para construcción de 8 viviendas con garajes, trasteros y piscinas (...)."

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en



el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 29 de enero de 2021, nº registro 310/2021, a los folios 17 a 22 del expediente administrativo, se emite informe por parte de la policía local del Ayuntamiento de Mazarrón sobre viabilidad de la señalización existente para la ejecución de vados permanentes en la calle EMBARCACIÓN SEGUNDO PLAYA DE BOLNUEVO Y OTRAS, PARCELAS 162 Y 163 - 30868 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 00005407501XG5650N, en los siguientes términos:

- En las calles de la parcela donde se pretende realizar las edificaciones, existen pasos de peatones señalizados, además de contar con una farola de alumbrado público en la calle embarcación Porcel, por lo que la manzana cuneta con la dotación necesaria para el correcto tránsito de peatones por la zona, no afectando este, según el plano que se adjunta, para la entrada y salida del vehículo.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La vía que se pretende utilizar para el acceso de los vehículos, sita en calle Playas de Bolnuevo, cuenta con 7 metros de ancho de calzada de un solo sentido, pudiendo estacionar en AMBOS LADOS de la misma, además de contar con 1,5 metros de ancho de calzada.

-Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:



“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

En fecha 27 de abril de 2021, a los folios 45 a 45 vuelto del expediente administrativo, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la perceptiva autorización por parte de la policía local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la “ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos”.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha actuación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a saldo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que se puedan ocasionar tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe expresamente la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

Y favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística y permiso de inicio de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de 8 viviendas con garajes, trasteros y piscinas, en el inmueble sito CALLE EMBARCACIÓN SEGUNDO PLAYA DE BOLNUEVO Y OTRAS, PARCELAS 162 Y 163 - 30868 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 00005407501XG5650N, siendo promotor de las mismas la mercantil KODRIPHO INGENIEROS, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.



SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 2.400,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 3.200,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales sobre Gestión de Residuos, a los folios 65 a 66 del expediente administrativo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- En las calles de la parcela donde se pretende realizar las edificaciones, existen pasos de peatones señalizados, además de contar con una farola de alumbrado público en la calle embarcación Porcel, por lo que la manzana cuenta con la dotación necesaria para el correcto tránsito de peatones por la zona, no afectando este, según el plano que se adjunta, para la entrada y salida del vehículo.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La vía que se pretende utilizar para el acceso de los vehículos, sita en calle Playas de Bolnuevo, cuenta con 7 metros de ancho de calzada de un solo sentido, pudiendo estacionar en AMBOS LADOS de la misma, además de contar con 1,5 metros de ancho de calzada.

- Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

7.- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la perceptiva autorización por parte de la policía local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la “ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos”.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha actuación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.



- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a saldo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que se puedan ocasionar tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe expresamente la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. URBANISMO.

Referencia: 2022/928D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para redacción de “Proyecto de urbanización, dirección de obra y coordinador de seguridad de la Avenida Narciso Yepes de El Puerto de Mazarrón”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para redacción proyecto de urbanización, dirección de obra y coordinador de seguridad de la Avenida Narciso Yepes de Puerto de Mazarrón”

VISTO.- Que con fecha 8 de febrero de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 20 de abril de 2022 la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por GABINETE TÉCNICO CRISTÓBAL Y DIEGO, SCP, con CIF J-30922884, por importe de 16.335 € (13.500 € de principal más 2.835 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 21 de abril de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-150-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0006556.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de GABINETE TÉCNICO CRISTÓBAL Y DIEGO, SCP, con CIF J-30922884, para REDACCIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD DE LA AVENIDA NARCISO YEPES DE PUERTO DE MAZARRÓN, en la cantidad de 16.335 € (13.500 € de principal más 2.835 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0006556.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



19. URBANISMO.

Referencia: 2022/937H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras consistentes en ejecución de 4 apartamentos y piscinas, en la calle Embarcación Pedro Acosta, parcela 18, concedida la licencia con eficacia diferida por JGL: 28-05-2021.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 26 de noviembre de 2020, registrada con el nº de asiento 2020013328, se presenta por la mercantil BROTHERS MANAGEMENT AND INVESTMENT, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN 4 APARTAMENTOS Y PISCINAS, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN PEDRO ACOSTA, PARCELA 18, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5807104XG5650N0001IM.

SEGUNDO: Con fecha 28 de mayo de 2021, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO: En fecha 7 de abril de 2021, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras municipal, y se remite a su informe favorable de fecha 14 de mayo de 2021 en el antiguo expediente con nº 000149/2020-3.04.01.

CUARTO: Con fecha 12 de abril de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (14-06-21), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

QUINTO: En fecha 12 de abril de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

SEXTO: Con fecha 24 de abril de 2022, se emite informe favorable por parte del subinspector de la policía local de Mazarrón sobre la “viabilidad de entrada y salida de vehículos”, para calle EMBARCACIÓN PEDRO ACOSTA, PARCELA 18, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5807104XG5650N0001IM.

SÉPTIMO: Con fecha 27 de abril de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe favorable al permiso inicio de obras, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

OCTAVO: Con fecha 29 de abril de 2022, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable al permiso inicio de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribe a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

TERCERA: Informes técnicos

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 7 de abril de 2021, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras municipal, y se remite a su informe favorable de fecha 14 de mayo de 2021 en el antiguo expediente con nº 000149/2020-3.04.01.

Con fecha 12 de abril de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (14-06-21), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

En fecha 12 de abril de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el



informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 24 de abril de 2022, se emite informe favorable por parte del subinspector de la policía local de Mazarrón sobre la “viabilidad de entrada y salida de vehículos”, para calle EMBARCACIÓN PEDRO ACOSTA, PARCELA 18, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5807104XG5650N0001IM.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN 4 APARTAMENTOS Y PISCINAS, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN PEDRO ACOSTA, PARCELA 18, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5807104XG5650N0001IM, siendo promotor de las mismas la mercantil BROTHERS MANAGEMENT AND INVESTMENT, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 5.608,69 euros.
- 3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- 4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 12 de abril de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. URBANISMO.

Referencia: 2022/1109S.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto de LSBT 400/230 V.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de febrero de 2022, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/002724, se presenta por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE LSBT 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en calle ANTONIO HELLÍN, 30860, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: En fecha 12 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero técnico municipal de obras públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

- * Previo al comienzo de los trabajos realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

- * La zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín)

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

- * Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero".

- * El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- * Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía Local.

- * En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.



* Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

* No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

* Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

* Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

TERCERO: En fecha 21 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas (6) de su informe y de las señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 25 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero industrial municipal.

QUINTO: Con fecha 27 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 3 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 12 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:



* Previo al comienzo de los trabajos realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

* La zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín)

* Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

* Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero".

* El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

* Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.

* En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

* Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

* No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

En fecha 21 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas (6) de su informe y de las señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de



Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 25 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero industrial municipal.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE LSBT 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en calle ANTONIO HELLÍN, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 200,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Previo al comienzo de los trabajos realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

* Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín)

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

* Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero".



* El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

* Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

* En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

* Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

* No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

6.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 21-04-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 (Prescripciones Técnicas) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. URBANISMO.

Referencia: 2022/1917H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en arreglo de acera para vado (opción 2) y sustitución de puerta en la entrada y solado de pavimento interior.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 4 de marzo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004560, se presenta por D. MIGUEL ÁNGEL VIDAL MARTÍNEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes ARREGLO DE ACERA PARA VADO (OPCIÓN 2) Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA EN LA ENTRADA Y SOLADO DE PAVIMENTO INTERIOR, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DE LA MUELA, 7, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492403XG5539S0013JL.



SEGUNDO: Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas de urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

* Procederá a la eliminación del pavimento existente de su vivienda que invade la vía pública. La acera quedara libre en toda su anchura.

* Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.

* En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos" y demás normativa en vigor.

* El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

* El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

TERCERO: En fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, indicando que debido a la escasa entidad de la obra a realizar no es atribuible un estudio de gestión de residuos.

CUARTO: Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTO: En fecha 11 de abril de 2022, nº de registro 1234/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- *La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Sierra de la Muela, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

- *Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

- *La vía cuneta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en UN LADO de la misma.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

- *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.*

SEXTO: Con fecha 27 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.



SÉPTIMO: Con fecha 3 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en



el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de Urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

* Procederá a la eliminación del pavimento existente de su vivienda que invade la vía pública. La acera quedará libre en toda su anchura.

* Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.

* En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos" y demás normativa en vigor.

* El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

* El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

En fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, indicando que debido a la escasa entidad de la obra a realizar no es atribuible un estudio de gestión de residuos.

Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.



En fecha 11 de abril de 2022, nº de registro 1234/2022, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- *La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Sierra de la Muela, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

- *Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

- *La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en UN LADO de la misma.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

- *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.*

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en ARREGLO DE ACERA PARA VADO (OPCIÓN 2) Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA EN LA ENTRADA Y SOLADO DE PAVIMENTO INTERIOR, a realizar en el inmueble sito en calle SIERRA DE LA MUELA, 7, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3492403XG5539S0013JL, siendo promotor de las mismas D. MIGUEL ÁNGEL VIDAL MARTÍNEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial. 2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Procederá a la eliminación del pavimento existente de su vivienda que invade la vía pública. La acera quedara libre en toda su anchura.

* Queda totalmente prohibida la modificación de la rasante existente de la acera.



* En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos" y demás normativa en vigor.

* El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

* El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 1234/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 11 de abril de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. URBANISMO.

Referencia: 2022/2704T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en rebaje de acera.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 25 de marzo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/006054, se presenta por D. LODOVICO BONZO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en REBAJE DE ACERA (OPCIÓN 1), a realizar en el inmueble sito en calle ESTRIBOR, s/n, y calle ISLA GRACIOSA, 7, URB. CASTELLAR I, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1288806XG5518N0001DM.

SEGUNDO: Con fecha 19 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas de urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Procederá a la eliminación del pavimento (mortero) que invade la calzada así como su reposición con pavimento asfáltico de idénticas características al existente.

- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos" y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.

- Queda totalmente prohibida la colocación de elementos que invadan acera o calzada. La acera quedara libre en toda su anchura.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

TERCERO: En fecha 26 de abril de 2022, se emite informe por parte del subinspector de la policía local de Mazarrón, en el que se señala que en fecha 13 de marzo del 2022, ya se realizó informe con número de referencia 832/2022, para la concesión de vado.

CUARTO: Con fecha 27 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 3 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el



subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 19 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas de urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Procederá a la eliminación del pavimento (mortero) que invade la calzada así como su reposición con pavimento asfáltico de idénticas características al existente.

- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos" y demás normativa en vigor.



- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.
- Queda totalmente prohibida la colocación de elementos que invadan acera o calzada. La acera quedara libre en toda su anchura.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

En fecha 26 de abril de 2022, se emite informe por parte del subinspector de la policía local de Mazarrón, en el que se señala que en fecha 13 de marzo del 2022 ya se realizó informe con número de referencia 832/2022, para la concesión de Vado.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en REBAJE DE ACERA (OPCIÓN 1), a realizar en el inmueble sito en calle ESTRIBOR, s/n, y calle ISLA GRACIOSA, 7, URB. CASTELLAR I, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1288806XG5518N0001DM, siendo promotor de las mismas D. LODOVICO BONZO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.
- 3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- 4.- Procederá a la eliminación del pavimento (mortero) que invade la calzada así como su reposición con pavimento asfáltico de idénticas características al existente.

- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos" y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.
- Queda totalmente prohibida la colocación de elementos que invadan acera o calzada. La acera quedara libre en toda su anchura.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.



- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 832/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 13 de marzo de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. URBANISMO.

Referencia: 2022/3175B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto para instalación eléctrica de línea subterránea de baja tensión para suministro energía a vivienda LSBT 400/230 V.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 11 de abril de 2022, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/007062, se presenta por D. FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ENERGÍA A VIVIENDA L.S.B.T. 400/230 V, DE LONGITUD 15 METROS LINEALES, a realizar en el inmueble sito en AVDA. DEL CASTELLAR, 44, BAJO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1187901XG5518N0006ET.

TERCERO: En fecha 20 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

a).- Previo al comienzo de los trabajos realizara catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts., desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada la reposición será con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.



- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 20 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

CUARTO: Con fecha 21 de abril de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: En fecha 25 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero industrial municipal.

SEXTO: Con fecha 27 de abril de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe favorable con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 3 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:



1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 20 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

a).- Previo al comienzo de los trabajos realizara catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto.

b).- La zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts., desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada la reposición será con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.



e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 20 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Con fecha 21 de abril de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 25 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero industrial municipal.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ENERGÍA A VIVIENDA L.S.B.T. 400/230 V, DE LONGITUD 15 METROS LINEALES, a realizar en el inmueble sito en AVDA. DEL CASTELLAR, 44, BAJO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1187901XG5518N0006ET, siendo promotor de las mismas D. FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.



3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 500,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 29-03-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 (Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos realizara catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts., desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada la reposición será con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 20 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la policía local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.



h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. URBANISMO.

Referencia: 2022/3464R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de reparación del vial de acceso al Faro de El Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor para dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de reparación del vial de acceso al Faro de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 25 de abril de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 29 de abril de 2022 el ingeniero de caminos municipal emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por la mercantil TRAZADOS DE CARRETERAS Y OBRAS HIDRÁULICAS, SLP, con CIF B73433930, por importe total de 13.158,75 € siendo 10.875,00 € de principal más 2.283,75 € correspondientes al IVA, resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 3 de mayo de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-150-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0007033.000.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de TRAZADOS DE CARRETERAS Y OBRAS HIDRÁULICAS, SLP, con CIF B73433930, para dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de reparación del vial de acceso al Faro de Puerto de Mazarrón, por importe total de 13.158,75 € siendo 10.875,00 € de principal más 2.283,75 € correspondientes al IVA, con cargo al documento AD con nº 2022.2.0007033.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. URBANISMO.

Referencia: 2022/3736C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de demolición de terrazas y realización de



aparcamiento apergolado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 30 de agosto de 2019, y registrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2019010813, se presenta por D. SIMÓN GREGORY SCOTT, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de demolición de terrazas y realización de aparcamiento apergolado, a realizar en el inmueble sito en CALLE TRAIÑA - PLAYASOL 2, PARCELA 238, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9596914XG4599N0001YF.

SEGUNDO: Con fecha 11 de septiembre de 2019, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 4 de diciembre de 2019, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Como norma general las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- El modelo de baldosa a colocar en la vía pública será igual al existente sobre una solera con HM-25/B/12/I con un espesor mínimo de 15 cm con mallazo electrosolado en aquellos lugares que coincidan con entrada de vehículos.

- Para la sustitución del bordillo se procederá al corte del pavimento asfáltico y su reposición será tomando la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo al bordillo en toda la longitud afectada.

- El bordillo a colocar será de hormigón prefabricado bicapa 12/15/25*50 cm.

- De manera genérica, en todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la “Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995)”, y “ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos”.

CUARTO: En fecha 9 de noviembre de 2019, nº de registro 3111/2019, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Traiña nº 238, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

QUINTO: Con fecha 27 de abril de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 3 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto



suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y policía local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 11 de septiembre de 2019, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 4 de diciembre de 2019, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Como norma general las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- El modelo de baldosa a colocar en la vía pública será igual al existente sobre una solera con HM-25/B/12/I con un espesor mínimo de 15 cm con mallazo electrosoldado en aquellos lugares que coincidan con entrada de vehículos.

- Para la sustitución del bordillo se procederá al corte del pavimento asfáltico y su reposición será tomando la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo al bordillo en toda la longitud afectada.

- El bordillo a colocar será de hormigón prefabricado bicapa 12/15/25*50 cm.

- De manera genérica, en todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995)", y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

En fecha 9 de noviembre de 2019, nº de registro 3111/2019, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Traiña nº 238, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.



En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para demolición de terrazas y realización de aparcamiento apergolado, a realizar en el inmueble sito en C/ TRAIÑA - PLAYASOL 2 - PARCELA 238, 30877 - BOLNUEVO - MAZARRÓN, con referencia catastral: 9596914XG4599N0001YF, promovidas por D. SIMÓN GREGORY SCOTT con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras: 416,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 11 de septiembre de 2019, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Como norma general las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- El modelo de baldosa a colocar en la vía pública será igual al existente sobre una solera con HM-25/B/12/I con un espesor mínimo de 15 cm con mallazo electrosoldado en aquellos lugares que coincidan con entrada de vehículos.

- Para la sustitución del bordillo se procederá al corte del pavimento asfáltico y su reposición será tomando la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo al bordillo en toda la longitud afectada.

- El bordillo a colocar será de hormigón prefabricado bicapa 12/15/25*50 cm.

- De manera genérica, en todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia (BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995)", y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 3111/2019), sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 9 de noviembre de 2019.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cinco puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

26. PERSONAL.

Referencia: 2021/732D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la constitución de la bolsa de empleo de administrativos, BORM 16/03/2021.

“Visto.- El acta número 21 emitida por el Tribunal calificador del proceso selectivo para la selección de dos administrativos por turno libre, publicada en el tablón de edictos electrónico en la que se contienen las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos como sigue:

ORDEN	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NOTA CONCURSO	NOTA OPOSICIÓN	NOTA TOTAL
1	***830**	RAJA	GARCÍA	Mª JULIANA	22,00	51,70	73,7
2	***579**	DEL ÁLAMO	MULA	Mª DEL MAR	23,75	44,10	67,9
3	***561**	FERNÁNDEZ	DEL BAÑO	GEMA	17,50	50,00	67,5
4	***989**	MOYA	NOGUERA	CARMEN MARÍA	22,25	43,90	66,2
5	***430**	PÉREZ	COLOMINA	ESTHER	25,70	37,50	63,2
6	***664**	MÉNDEZ	SOLER	LEONOR	12,30	47,90	60,2
7	***159**	VERA	HERNÁNDEZ	VICENTE JAVIER	16,90	42,20	59,1
8	***571**	CASADO	RAMÍREZ	ANDRÉS	14,80	41,00	55,8
9	**541**	KRAUSEMANN		INGRID EDITH	12,85	41,00	53,8
10	***650**	MARTÍNEZ	PÉREZ	SANTIAGO	11,45	41,70	53,1
11	***242**	VERA	GARCÍA	FERNANDO	16,90	34,80	51,7
12	**829**	HERNÁNDEZ	CEBRIÁN	MARÍA DOLORES	8,95	41,80	50,8
13	***196**	SÁNCHEZ	COBARRO	CRISTINA	6,00	42,90	48,9
14	***434**	MULERO	PEÑAS	Mª DOLORES	11,85	35,90	47,8
15	***176**	SÁNCHEZ	PALAZÓN	RAÚL	11,70	35,30	47,0
16	**155**	MAYOLO	WEISS	ROSELIA ELENA	13,50	33,00	46,5
17	***460**	HERNÁNDEZ	RAJA	INMACULADA CONCEPCIÓN	5,50	40,70	46,2
18	***803**	VALERA	GARCÍA	Mª ESTELA	4,00	41,40	45,4
19	***746**	COSTA	GARCÍA	JUANA	13,50	31,60	45,1
20	***235**	PÉREZ	BLANCO	ANTONIO MANUEL	0,00	43,70	43,7
21	***225**	NORTES	MARTÍNEZ	ENCARNACIÓN	8,45	33,90	42,3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>

22	***167**	PASTOR	PIÑERO	CONSOLACIÓN	9,50	32,60	42,1
23	***091**	GARCÍA	DEL ÁGUILA	MARI CARMEN	0,00	41,70	41,7
24	***840**	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	CAROLINA	1,15	40,20	41,3
25	***409**	HERNÁNDEZ	PEDREÑO	MIGUEL ÁNGEL	0,00	38,60	38,6
26	***046**	SOLER	SOLER	PEDRO	0,00	37,10	37,1
27	***092**	HEREDIA	OLMOS	ASUNCIÓN	0,00	35,90	35,9
28	***090**	GARCÍA	DILLY	EVA	5,00	29,90	34,9
29	***485**	TOMÁS	ABARCA	ANDRÉS	0,00	32,50	32,5
30	***434**	FERNÁNDEZ	GALINDO	PATRICIA MATILDE	0,00	32,30	32,3
31	***876**	MONTELLANO	LÓPEZ	MARINA	0,00	30,60	30,6
32	***982**	DÍAZ	BAEZA	INÉS	0,00	30,60	30,6
33	***947**	CAMPAÑA	RABADÁN	FELICIDAD	0,00	30,30	30,3

Visto.- Lo establecido en la base 12.4 sobre la bolsa de empleo "A los efectos de constituir la bolsa, se incluirán en dicha relación los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en ambos turnos, por orden de calificación. Podrán formar parte de la bolsa aquellos aspirantes que hayan superado, como mínimo la primera prueba del procedimiento selectivo, sin que a estos aspirantes les sean computables para su orden de prelación los méritos".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo para contrataciones en la categoría de administrativo, mediante contratación o nombramiento de las aspirantes según el orden establecido en la siguiente:

ORDEN	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NOTA OPOSICIÓN
1	***561**	FERNÁNDEZ	DEL BAÑO	GEMA	50,00
2	***664**	MÉNDEZ	SOLER	LEONOR	47,90
3	***989**	MOYA	NOGUERA	CARMEN MARÍA	43,90
4	***235**	PÉREZ	BLANCO	ANTONIO MANUEL	43,70
5	***196**	SÁNCHEZ	COBARRO	CRISTINA	42,90
6	***159**	VERA	HERNÁNDEZ	VICENTE JAVIER	42,20
7	**829**	HERNÁNDEZ	CEBRIÁN	MARÍA DOLORES	41,80
8	***650**	MARTÍNEZ	PÉREZ	SANTIAGO	41,70
9	***091**	GARCÍA	DEL ÁGUILA	MARI CARMEN	41,70
10	***803**	VALERA	GARCÍA	Mª ESTELA	41,40
11	***571**	CASADO	RAMIREZ	ANDRÉS	41,00
12	**541**	KRAUSEMANN		INGRID EDITH	41,00
13	***460**	HERNÁNDEZ	RAJA	INMACULADA CONCEPCIÓN	40,70
14	***840**	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	CAROLINA	40,20
15	***409**	HERNÁNDEZ	PEDREÑO	MIGUEL ÁNGEL	38,60
16	***430**	PÉREZ	COLOMINA	ESTHER	37,50
17	***046**	SOLER	SOLER	PEDRO	37,10
18	***434**	MULERO	PEÑAS	Mª DOLORES	35,90
19	***092**	HEREDIA	OLMOS	ASUNCIÓN	35,90
20	***176**	SÁNCHEZ	PALAZÓN	RAÚL	35,30
21	***242**	VERA	GARCÍA	FERNANDO	34,80

22	***225**	NORTES	MARTINEZ	ENCARNACIÓN	33,90
23	**155**	MAYOLO	WEISS	ROSELIA ELENA	33,00
24	***167**	PASTOR	PIÑERO	CONSOLACIÓN	32,60
25	***485**	TOMÁS	ABARCA	ANDRÉS	32,50
26	***434**	FERNÁNDEZ	GALINDO	PATRICIA MATILDE	32,30
27	***746**	COSTA	GARCÍA	JUANA	31,60
28	***876**	MONTELLANO	LÓPEZ	MARINA	30,60
29	***982**	DÍAZ	BAEZA	INÉS	30,60
30	***947**	CAMPAÑA	RABADÁN	FELICIDAD	30,30
31	***090**	GARCÍA	DILLY	EVA	29,90

Segundo.- Para la presentación de documentación y contratación se estará a lo establecido en las bases.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2021/1854Y.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la constitución de la bolsa de empleo de conserjes, BORM 05/04/2021.

“Visto.- El acta número 11 emitida por el Tribunal calificador del proceso selectivo para la selección de bolsa de empleo de conserjes, publicada en el tablón de edictos electrónico en la que se contienen las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos como sigue:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTA FINAL
***969**	GÓMEZ	SÁNCHEZ	PEDRO GUILLERMO	76,15
***237**	GARCÍA	MARTÍNEZ	ANTONIO JOSE	75,96
***157**	MARTÍNEZ	ROS	Mª INMACULADA	69,23
***943**	SÁNCHEZ	ROSA	ANA ISABEL	67,7
***497**	LAMPÓN	HERNÁNDEZ	RAMÓN DAVID	66,17
***258**	BARRIGA	RIVERA	ANA	64,55
***563**	TUDELA	AZNAR	MARÍA	62,87
***002**	CABALLERO	CERDA	Mª MARAVILLAS	61,94
***121**	ALONSO	RODA	SANDRA	60,29
***857**	SÁNCHEZ	JORQUERA	MANUEL	60,05
***618**	SÁNCHEZ	MOROTE	MANUELA PILAR	59,26
***852**	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	FLORENTINA	58,55
***643**	MUÑOZ	GARCÍA	BEATRIZ	58
***661**	LARA	GARCÍA	Mª ISABEL	55,97
***133**	SANTIAGO	FERNÁNDEZ	SEBASTIAN	53,81
***211**	RIBERA	PEINADO	CONCEPCIÓN	53,43
***774**	SÁNCHEZ	GALERA	MAGALI	52,89
***621**	NAVARRO	NOGUERA	SALVADOR	52,87
***147**	MARTÍNEZ	BALLESTA	LOURDES	52,5
***758**	ROMERA	ACOSTA	JUAN	52
***017**	HERNÁNDEZ	RODILLA	LIDIA	48,66

***619**	MÉNDEZ	PEÑA	FRANCISCO	48,4
***176**	SAKALAUSKAITE		INGRIDA	47,67
***950**	RODRÍGUEZ	BLAYA	ANTONIO	47,26
***802**	GARCÍA	BACHILLER	ALFONSO JOSÉ	44,82
***219**	HERNÁNDEZ	MARÍN	MARIA ELISA	43,89
***171**	GARCÍA	BACHILLER	ANTONIO RAMÓN	42,04
***172**	DÍAZ CANO	OLIVARES	ANTONIO	40,44
***407**	GÓNZALEZ	PANDO	ISAAC	38,77

Visto.- Lo establecido en la base decimoprimeras sobre la bolsa de empleo "Presentación de documentos", se han presentado los siguientes:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	REQUISITOS BASE 11ª
***969**	GÓMEZ	SÁNCHEZ	PEDRO GUILLERMO	si
***237**	GARCÍA	MARTÍNEZ	ANTONIO JOSÉ	si
***157**	MARTÍNEZ	ROS	Mª INMACULADA	si
***943**	SÁNCHEZ	ROSA	ANA ISABEL	si
***497**	LAMPÓN	HERNÁNDEZ	RAMÓN DAVID	si
***258**	BARRIGA	RIVERA	ANA	si
***563**	TUDELA	AZNAR	MARÍA	si
***002**	CABALLERO	CERDÁ	Mª MARAVILLAS	si
***121**	ALONSO	RODA	SANDRA	si
***857**	SÁNCHEZ	JORQUERA	MANUEL	si
***618**	SÁNCHEZ	MOROTE	MANUELA PILAR	si
***852**	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	FLORENTINA	si
***643**	MUÑOZ	GARCÍA	BEATRIZ	si
***661**	LARA	GARCÍA	Mª ISABEL	si
***133**	SANTIAGO	FERNÁNDEZ	SEBASTIÁN	si
***211**	RIBERA	PEINADO	CONCEPCIÓN	si
***774**	SÁNCHEZ	GALERA	MAGALI	si
***621**	NAVARRO	NOGUERA	SALVADOR	si
***147**	MARTÍNEZ	BALLESTA	LOURDES	si
***758**	ROMERA	ACOSTA	JUAN	si
***017**	HERNÁNDEZ	RODILLA	LIDIA	si
***619**	MÉNDEZ	PEÑA	FRANCISCO	no
***176**	SAKALAUSKAITE		INGRIDA	si
***950**	RODRÍGUEZ	BLAYA	ANTONIO	si
***802**	GARCÍA	BACHILLER	ALFONSO JOSÉ	no
***219**	HERNÁNDEZ	MARÍN	MARÍA ELISA	si
***171**	GARCÍA	BACHILLER	ANTONIO RAMÓN	si
***172**	DÍAZ CANO	OLIVARES	ANTONIO	si
***407**	GONZÁLEZ	PANDO	ISAAC	si

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo para contrataciones en la categoría de conserje, mediante contratación de las aspirantes según el orden establecido en la siguiente como sigue:

Admitidos:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADMITIDOS
***969**	GÓMEZ	SÁNCHEZ	PEDRO GUILLERMO	si
***237**	GARCÍA	MARTÍNEZ	ANTONIO JOSÉ	si
***157**	MARTÍNEZ	ROS	M ^a INMACULADA	si
***943**	SÁNCHEZ	ROSA	ANA ISABEL	si
***497**	LAMPÓON	HERNÁNDEZ	RAMÓN DAVID	si
***258**	BARRIGA	RIVERA	ANA	si
***563**	TUDELA	AZNAR	MARÍA	si
***002**	CABALLERO	CERDÁ	M ^a MARAVILLAS	si
***121**	ALONSO	RODA	SANDRA	si
***618**	SÁNCHEZ	MOROTE	MANUELA PILAR	si
***852**	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	FLORENTINA	si
***643**	MUÑOZ	GARCÍA	BEATRIZ	si
***661**	LARA	GARCÍA	M ^a ISABEL	si
***133**	SANTIAGO	FERNÁNDEZ	SEBASTIÁN	si
***211**	RIBERA	PEINADO	CONCEPCIÓN	si
***774**	SÁNCHEZ	GALERA	MAGALI	si
***621**	NAVARRO	NOGUERA	SALVADOR	si
***147**	MARTÍNEZ	BALLESTA	LOURDES	si
***758**	ROMERA	ACOSTA	JUAN	si
***017**	HERNÁNDEZ	RODILLA	LIDIA	si
***176**	SAKALAUŠKAITE		INGRIDA	si
***950**	RODRÍGUEZ	BLAYA	ANTONIO	si
***219**	HERNÁNDEZ	MARÍN	MARÍA ELISA	si
***171**	GARCÍA	BACHILLER	ANTONIO RAMÓN	si
***172**	DÍAZ CANO	OLIVARES	ANTONIO	si
***407**	GONZÁLEZ	PANDO	ISAAC	si

Excluidos:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	EXCLUIDOS/MOTIVO
***857**	SÁNCHEZ	JORQUERA	MANUEL	No reúne requisitos convocatoria
***619**	MÉNDEZ	PEÑA	FRANCISCO	Falta documentación base 11 ^a
***802**	GARCÍA	BACHILLER	ALFONSO JOSÉ	Falta documentación base 11 ^a

Segundo.- Para la presentación de documentación y contratación se estará a lo establecido en las bases.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1131L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar la confidencialidad de las memorias técnicas del servicio de “Jardinería en el término municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)”.



“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada “SARA”, tramitación ordinaria, del servicio de “jardinería en el Término Municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)”, por importe de 5.716.035,47 € IVA incluido (4.723.996,26 € de principal y 992.039,21 € de IVA), durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato: 5.994.879,02 €.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de abril de 2022, en el que entre otros, dice:

“6.- Otros: 10/2022 - Otros 2021/1131L Jardinería.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada “SARA”, tramitación ordinaria, del servicio de “jardinería en el Término Municipal de Mazarrón (Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)”, por importe de 5.716.035,47 € IVA incluido (4.723.996,26 € de principal y 992.039,21 € de IVA), durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato: 5.994.879,02 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en el D.O.U.E., y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 10 de diciembre 2021.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General el día 19 de abril de 2022 y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2.022, el cual concluye:

“De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar la confidencialidad de las ofertas o proyectos técnicos en los términos presentados por los licitadores.

2º.- Declarar la confidencialidad del informe técnico de valoración de los criterios subjetivos de las ofertas presentadas en el que se analizan y describen los proyectos técnicos aportados como parte de las ofertas de la licitación, incorporándose en el expediente, con el carácter de confidencial.

3º.- Elaborar un informe síntesis del informe de valoración principal, donde queden desagregados los datos concretos e identificativos que han sido declarados confidenciales, el cual será objeto de publicación.”

Se une a esta Acta copia de dicho informe.

El Sr. Sánchez García comenta que él sigue manteniendo su postura sobre este expediente y se reitera en su informe de fecha 5 de abril de 2022, que dirigió a esta Mesa, en el que propone el desistimiento del mismo.

Tras un breve debate producido entre los miembros de la Mesa sobre el contenido del informe del Sr. Secretario, ésta concluye por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. López López y Sr. Jiménez Fernández) y uno en contra (Sr. Sánchez García, el cual mantiene su postura sobre este expediente y se reitera en su informe de fecha 5 de abril de 2022, en el que propone el desistimiento del mismo) aceptar las conclusiones del informe del Sr. Secretario General de la Corporación y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior informe.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Declarar la confidencialidad de las ofertas o proyectos técnicos en los términos presentados por los licitadores.

2º.- Declarar la confidencialidad del informe técnico de valoración de los criterios subjetivos de las ofertas presentadas en el que se analizan y describen los proyectos



técnicos aportados como parte de las ofertas de la licitación, incorporándose en el expediente, con el carácter de confidencial.

3º- Elaborar un informe síntesis del informe de valoración principal, donde queden desagregados los datos concretos e identificativos que han sido declarados confidenciales, el cual será objeto de publicación.

Dese traslado de este acuerdo a la comisión informativa de hacienda, contratación y recaudación en la primera sesión que celebre; al negociado de contratación y al técnico que se designe para la valoración de las ofertas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4151A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2022.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de “Tres vehículos mediante renting para la policía local de Mazarrón”, por importe de 195.984 € IVA incluido (161.970,24 € de principal y 34.013,76 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2022, en el que se requiere a Autos Iglesias, SL, diversa documentación así como la garantía definitiva para la adjudicación del anterior contrato de suministro.

Visto que el anterior acuerdo dice:

“5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 895,40 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.”

Debe decir:

“5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.603,20 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 300.000 €.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC, el cual expresa que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022, en el sentido arriba expresado.

Segundo.- Notificar la presente al interesado.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. INFORMÁTICA.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2022/3236A.

Propuesta del concejal delegado de nuevas tecnologías, para autorizar y disponer gasto para adjudicar contrato menor de servicios “Asistencia Técnica Pandora FMS (4 meses)”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de Servicios para “Asistencia Técnica Pandora FMS (4 meses)”.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento TIC.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil “INFORGES TECNOLOGIA SL”, por importe de 17.992,70 € (14.870,00 € de principal y 3.122,70 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0007041.000.

Identificador	Descripción	Importe
2022-5-920-22799	MANTENIMIENTO APLIC. INFORMÁTICAS	17.992,70

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de “INFORGES TECNOLOGIA SL”, por importe de 17.992,70 € (14.870,00 € de principal y 3.122,70 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0007041.000.

Identificador	Descripción	Importe
2022-5-920-22799	MANTENIMIENTO APLIC. INFORMÁTICAS	17.992,70

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512300443651210 en <https://sede.mazarron.es>